

Expediente 2024-00056-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho la demanda DE DIVORCIO promovida por ALCIDES MARIN VALENCIA en contra de MARTHA CECILIA GOMEZ PATIÑO, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por el siguiente defecto:

- 1 Deberá la parte demandante acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte pasiva MARTHA CECILIA GOMEZ PATIÑO tal como lo consagra el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, ya sea por medio físico o virtual.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión (Artículo 84 numeral 5 del Código General del Proceso) a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida por ALCIDES MARIN VALENCIA en contra de MARTHA CECILIA GOMEZ PATIÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería al doctor MIGUEL HERNANDO GOMEZ BETANCOURT, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c50c5a86f9408a4ce05423451bc47f23a7e7c61e5909a5bea360b8d6be69da5**

Documento generado en 14/03/2024 07:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>